

## ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<b>Tipo de Contrato</b>	Servicios	
<b>Nº de Expediente</b>	JYS-2020-098	
<b>Objeto</b>	Servicios de asistencia técnica para la puesta a disposición de Experto que desempeñe las tareas de coordinador adjunto del proyecto GARSÍ-Sahel en Mauritania.●]	
<b>Valor estimado</b>	86.552 €	
<b>Presupuesto de licitación</b>	104.727,92 €	
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado	
<b>Plazo</b>	Anualidades	<b>No</b>
	Duración inicial	<b>8 meses</b>
	Prórroga	<b>No</b>
<b>Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas</b>	Justicia y Seguridad	
<b>Fecha elaboración Pliego Prescripciones Técnicas</b>	06/10/2020	
<b>Autoría Pliego Condiciones Particulares</b>	Asesoría jurídica	
<b>Fecha elaboración Pliego Condiciones Particulares</b>	09/10/2020	

Examinado el expediente de contratación de referencia, se dicta el presente

ACUERDO de FIIAPP, aprobando el expediente de contratación núm. JYS-2020-098 relativo a la contratación del Servicios de asistencia técnica: Experto que desempeñe las tareas de coordinador adjunto del proyecto GARSÍ-Sahel en Mauritania., por procedimiento Abierto simplificado y tramitación ordinaria, con multiplicidad de criterios de valoración

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Con fecha 09/10/2020 se aprobó el inicio el expediente para la contratación del Servicios de asistencia técnica para la puesta a disposición de un experto que desempeñe las tareas de coordinador adjunto del proyecto GARSÍ-Sahel en Mauritania., mediante procedimiento Abierto simplificado

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

**SEGUNDO.**- Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

**TERCERO.**- Es órgano competente para contratar en el presente expediente la Secretaria General de FIIAPP.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### III. ACUERDO

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación JYS-2020-0989 y disponer la contratación del [Servicios de asistencia técnica: Experto que desempeñe las tareas de coordinador adjunto del proyecto GARSÍ-Sahel en Mauritania], por procedimiento Abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid, 09/10/2020

Inmaculada Zamora  
Secretaria General de FIIAPP